

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA

RESOLUCIÓN Serie "F" N°

000904

EXPTE. G- 0124-158.937

CORDOBA, 05 DIC. 2012

VISTO:

Las presentes actuaciones que tratan sobre el Fondo de Financiamiento de Actividades Recreativas y Sociales.

Y CONSIDERANDO:

Que la propuesta relativa a la modificación del texto que se consigna en los recibos de haberes del personal que ha reingresado en la actividad, reemplazando el concepto de "Aportes personales" por "Aportes de Fondo de Actividades Recreativas y Sociales -Ley 9884".

Que a través del art. 5 de la Ley 9884, se sustituyó el art. 117 de la Ley N° 8024 (T.O. Dcto. 40/09), en los siguientes términos: "Crease el Fondo de Financiamiento de Actividades Recreativas y Sociales con el objeto de financiar cursos, talleres de formación, obras de infraestructura y otras actividades que se brinden en el Hogar de Día "Dr. Arturo Umberto Illia". Asimismo, podrá ser destinado a solventar actividades de igual naturaleza que se desarrollaren en el interior de la Provincia mediante convenios con Organismos No Gubernamentales. El Fondo se integrará con:

a) Los aportes personales y las contribuciones patronales correspondientes a los beneficiarios que reingresen en la actividad en el sector público provincial, municipal o comunal, en los términos del art. 59 de la Ley 8024 - T.O. por Dcto. N° 40/09;

b) Los aportes personales y las contribuciones patronales que corresponde efectuar a las entidades empleadoras cuando los beneficiarios regresaren en la actividad en el sector público provincial, municipal o comunal y optaren por continuar percibiendo su haber jubilatorio, prescindiendo del salario respectivo y

c) Donaciones, legados, subsidios, subvenciones y todo ingreso compatible con la naturaleza y fines del Fondo.

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba tiene a su cargo la administración y gestión del Fondo de Financiamiento de Actividades Recreativas y Sociales. Los ingresos y egresos de dicho Fondo deben ser contabilizados de manera independiente."

FIRMADO: Lic. OSVALDO E. GIORDANO -//
SECRETARIO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



HECTOR D. SEADE
SUB. GTE. DPTAL. DESPACHO

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA

RESOLUCIÓN Serie "F" N° 000904.

EXPTE. G- 0124-158.937

-//-

Que en consecuencia, conforme surge de los incs. a y b de la norma transcripta, en los supuestos de reingreso en la actividad en los términos del art. 59 de la Ley N° 8024 (T.O. Dcto. 40/09), corresponde que los aportes y contribuciones sean derivados al Fondo Especial de que se trata.

Que precisados los antecedentes fácticos corresponde adentrarse en el análisis de la cuestión planteada. Tal como fuera referido supra, la Oficina de Control de D.D. J.J. y Gestión de Cobro propicia la modificación en el texto de los recibos de haberes del personal que ha reingresado en la actividad, reemplazando la expresión "*Aportes Personales*" por "*Aportes Fondo de Actividades Recreativas y Sociales – Ley 9884*".

Que la propuesta encuentra fundamento en que el art. 59 de la Ley N° 8024 (T.O. Dcto. 40/09), impide reajustar los haberes como consecuencia de computar los aportes realizados durante el período en que se produjo el reingreso, por lo que a los fines de evitar erróneas interpretaciones en orden al destino de los aportes integrados luego del reingreso, resulta conveniente asentarlo expresamente en el recibo de haberes que expiden las distintas entidades empleadoras adheridas al régimen previsional de la Provincia de Córdoba.

Que si bien el modo de expedir los recibos de haberes es resorte de cada una de las entidades empleadoras, esta Institución, en su carácter de órgano de aplicación y administración del Sistema Previsional conforme surge del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Caja N° 5317 y del artículo 1 del Decreto N° 41/09, reglamentario de la Ley N° 8024, se encuentra facultada para que las entidades empleadoras comprendidas en el régimen previsional de la Provincia, procedan a modificar el texto que se consigna en los recibos de haberes del personal.

Por ello, atento Dictamen N° 1714 de fecha 27/11/2012 de la Sub Gerencia Gral. de Asuntos Legales, obrante a fs.24/25, el funcionario en ejercicio de la Presidencia de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba;

R E S U E L V E :

ARTICULO 1: ESTABLECER, con carácter obligatorio, que las entidades ////////////////// empleadoras comprendidas en el régimen previsional de la Provincia procedan a modificar en el texto que se consigna en los recibos de haberes del personal que ha reingresado en la actividad, reemplazando el concepto de "*Aportes Personales*" por "*Aportes Fondo de Actividades Recreativas y Sociales – Ley 9884*".

-///-

FIRMADO: Lic. OSVALDO E. GIORDANO
SECRETARIO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



HECTOR D. SEADE
SUB. 6TO. DPTAL. DESPACHO

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA

RESOLUCIÓN Serie "F" N° 000904

EXPTE. G- 0124-158.937

DR. ENRIQUE GAVIOLI -///-
SubGcia. Dptal. de 2da.
*Cr. GUSTAVO E. REVENGA
a/c sub gerente gen adscripto*
ARTICULO 2: TOME CONOCIMIENTO Gerencia General, Sub Gerencia Gral. ////
Adscripta de Administración Financiera. **NOTIFIQUESE** a las
Entidades Empleadoras y Publíquese en el Boletín Oficial.
Mat..

FIRMADO: Lic. OSVALDO E. GIORDANO
SECRETARIO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Hector Seade
HECTOR D. SEADE
SUB/GTE. DPTAL. DESPACHO

